



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE119/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO F205310 “FISCALIZACIÓN PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

### G L O S A R I O

<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE/Junta</b>	Junta General del Instituto Nacional Electoral
<b>LACIP/Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización

### A N T E C E D E N T E S

- I. Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE citado, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

## **II. Aprobación y modificaciones de los LACIP:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

**III. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

**IV. Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el CG aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

**V. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el CG aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**

- a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023 se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

**VII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

**VIII. Inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.

**IX. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

**X. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024. En dicho acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F205310 Fiscalización Proceso Federal y Local" por un monto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

\$164,924,537.00 (Ciento sesenta y cuatro millones, novecientos veinticuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

- XI. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta JGE y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- XII. Modificación al proyecto F205310.** El 20 de mayo de 2024, la UTF realizó la solicitud de modificación del Proyecto Específico “**F205310** Fiscalización Proceso Federal y Local”, identificado en el formato 4 con número de modificación 1, por transferencias de recursos de proyectos de la UR, conforme a lo establecido en el artículo 15, numeral 4 de los Lineamientos, por un monto de \$179,750.00, por lo que el proyecto “F205310” disminuyó a \$164,744,787.00 (Ciento sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil, setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)
- XIII. Informes de observación electoral.** El 22 de mayo de 2024, mediante Acuerdo INE/CG553/2024 el Consejo General, aprobó los plazos, mecanismos y criterios para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones que realicen observación electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, lo que deriva a la fiscalización de los informes por la Unidad Técnica de Fiscalización, del 3 de septiembre al 20 de noviembre de 2024, con la presentación del Dictamen al Consejo General.
- XIV. Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en las 32 entidades del país. A través de este proceso se eligieron, a nivel federal, la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, en cada entidad se tuvieron procesos concurrentes en los que se eligieron diversos cargos, tales como gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XV. Dictamen Consolidado y Resolución.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2024, se aprobaron en lo general las Resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del ámbito federal y ámbito local en las 32 entidades federativas.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la UTF, la modificación del **proyecto denominado F205310 “Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local”**, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a), b), c), y o) del RIINE y 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33, numerales 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como con las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o) del RIINE, señalan que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 10. Atribuciones de las Unidades Técnicas en materia de Planeación.** El artículo 63, numeral 1, inciso c) del RIINE precisa que corresponde a las y los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 12. Atribuciones de la UTF.** Los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y g) y 426 de la LGIPE y 72, numerales 1 y 8, incisos a), d), g) y t) del RIINE, establecen que la UTF, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, las precandidaturas, las personas aspirantes a candidaturas independientes, las candidaturas independientes y de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidaturas y candidaturas, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas y candidatos independientes, y las demás tareas que le confiera la LGIPE.

Asimismo, la UTF tiene entre otras atribuciones las relativas a auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos; presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y egresos, documentación comprobatoria o de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, así como las demás que le confiera la Ley Electoral, el RIINE y otras disposiciones legales aplicables.



### **Marco normativo relacionado con el proyecto específico**

13. Como parte integrante de las etapas de los procesos electorales que conforman nuestro sistema electoral, se encuentra la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, personas aspirantes y candidaturas independientes, atribución exclusiva del INE en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución.
14. De conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE, tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.
15. De conformidad con el artículo 190, numeral 2, de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG por conducto de la Comisión de Fiscalización.
16. El artículo 192, numeral 2 de la ley en comento, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la UTF.

### **Marco normativo en materia de la CIP**

17. **Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En este, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 19. Manual.** De conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.
- 20.** El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

- 21.** En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.
- 22.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.
- 23.** El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.
- 24.** De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 25.** Por otra parte, el artículo 37, fracciones I y II, sección I.1, inciso a) y II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación del Director Ejecutivo de Administración y el visto bueno del Secretario Ejecutivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente:

**Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

**Proyecto Específico:** Es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

27. **Observancia de los LACIP.** El artículo 2, de los Lineamientos señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

28. **Objeto de los LACIP.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

29. **Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

30. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

- 31. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 32. Cálculo de Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 33. Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los referidos Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 34. Modificación de proyectos específicos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP, señalan que el titular de la UR podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La Dirección de Recursos Financieros de la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1 a Definición del Proyecto Específico y/o 1 c Presupuesto calendarizado.

- 35. De las Modificaciones de proyectos específicos sujetas a Dictamen.** El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Siendo que para este último se deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los LACIP.
- 36. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 37. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los LACIP, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

- 38. Análisis para la procedencia de modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

### **TERCERO. Motivación que sustenta la modificación del proyecto denominado F205310 “Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local”.**

39. El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se eligieron los cargos a Presidencia de la República, Diputaciones Federales, Senadurías, 8 Gubernaturas, 1 Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en las 32 entidades federativas

En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2024, se aprobó en lo general la Resolución INE/CG1929/2024 respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del ámbito federal y las Resoluciones del ámbito local en las 32 entidades federativas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los recursos que proceden en contra de la determinación de las Resoluciones, son los denominados “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

Mediante Acuerdo INE/CG553/2024 del Consejo General, el 22 de mayo de 2024, se aprobaron los plazos, mecanismos y criterios para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones que realicen observación electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, lo que deriva a la fiscalización de los informes por la UTF, del 3 de septiembre al 20 de noviembre de 2024, con la presentación del Dictamen al Consejo General.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por ende, de conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso b) e i) de los LACIP, se pone a consideración de este órgano colegiado la ampliación líquida interna y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto específico denominado F205310 “Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local”, que tiene como objetivo dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las Salas Regionales y órganos jurisdiccionales locales, en seguimiento a la fiscalización de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes Ordinarios 2023-2024; así como de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observación electoral de dicho proceso ordinario.

De conformidad al artículo 15 de la LACIP, la UTF envió a la DEA a través del Sistema de Archivo Institucional (SAI) el formato 4 “Solicitud de Modificación”, del 16 de agosto de 2024, en el que expone los motivos que sustentan la necesidad de la ampliación líquida interna y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto específico “F205310” Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local por un monto de \$11,529,108.00 (Once millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Ocho pesos 00/100 M.N)

La motivación de la ampliación líquida interna y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales al presupuesto autorizado en el proyecto específico F205310, deriva en la necesidad de contar con 110 plazas de personal en la UTF, por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, esto derivado de impugnaciones a los dictámenes consolidados, así como a los acatamientos que se deban elaborar para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las Salas Regionales y órganos jurisdiccionales locales, en seguimiento a la fiscalización de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes Ordinarios 2023-2024; así como de la revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observación electoral de dicho proceso ordinario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En relación con el Acuerdo CF/007/2024, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 4 de junio de 2024 que modificó el diverso INE/CG502/2023, de fecha 25 de agosto de 2023; se determinaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024; Dictámenes y Resoluciones aprobados por el Consejo General en sesión extraordinaria del 22 de julio de 2024.

Es dable señalar, que se realizará el acatamiento correspondiente a las sentencias de los Tribunales que recaigan de las impugnaciones de los sujetos obligados del ámbito federal y local de las 32 entidades federativas, por lo que la función del personal de honorarios en apoyo de la elaboración de estos es importante para el cumplimiento de las atribuciones de la UTF, en los términos siguientes:

- Análisis de las sentencias de los Tribunales, respecto del dictamen y la resolución de los informes de ingresos y gastos de partidos políticos, coaliciones políticas y candidaturas independientes.
- Análisis de cada conclusión del dictamen de la cual los Tribunales hayan revocado o solicitado una nueva valoración.
- Revisión de los informes de ingresos y gastos, así como la documentación adjunta que presentaron los sujetos obligados, de las conclusiones impugnadas.
- Elaboración de oficios de errores y omisiones, en caso de garantía de audiencia.
- Revisión de las respuestas de los partidos políticos, coaliciones políticas y candidaturas independientes, a los oficios de errores y omisiones, que deriven de las conclusiones del dictamen impugnadas.
- Elaboración de proyecto de acatamiento de dictamen.
- Elaboración de expediente de auditoría.

Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG553/2024 del Consejo General el 22 de mayo de 2024, se aprobaron los plazos, mecanismos y criterios para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones que realicen observación electoral correspondiente al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, lo que deriva a la fiscalización de los informes por la UTF, del 3 de septiembre al 20 de noviembre de 2024, con la presentación del Dictamen al Consejo General.



El personal eventual del cual se solicita las plazas es el siguiente:

Cargo	Nivel	Sueldo Bruto mensual	Número de personas a contratar	Periodo	Memoria de cálculo
Coordinador de Auditoría "A2"	30B1	72,601.28	2	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024	\$698,224.00
Líder de Auditoría "A2"	29A6	35,000.00	10	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024	1,695,484.00
Auditor Senior A2	28A2	19,500.00	98	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024	9,135,400.00
<b>Total</b>			<b>110</b>		<b>\$11,529,108.00</b>

El monto presupuestado, sustentado e integrado se encuentra soportado en la memoria de cálculo del capítulo 1000, la cual fue validada por la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE.

En razón de lo anterior, la UTF pone a consideración de la JGE la ampliación líquida interna y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto específico "F205310 Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local" con la finalidad de contar con 110 plazas de personal eventual, por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, debido a que dicho personal apoyará en la revisión de los acatamientos de los órganos jurisdiccionales de las sentencias que deriven de los Dictámenes del Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2023-2024 y en la revisión de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observación electoral de dicho proceso ordinario, conforme a lo siguiente:

- a) El 21 de agosto de 2024, la UTF remitió a la DEA el Formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico F205310 "Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local" del 16 de agosto 2024 (**Anexo 1**), quedando la ampliación líquida interna y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto específico, de la siguiente manera:

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	124,674,566.00	124,674,566.00		11,529,108.00	136,203,674.00
2000-6000	37,749,988.00	37,570,238.00			37,570,238.00
1000 TIC					
2000-6000 TIC	2,499,983.00	2,499,983.00			2,499,983.00
<b>Total</b>	<b>164,924,537.00</b>	<b>164,744,787.00</b>	<b>0</b>	<b>11,529,108.00</b>	<b>176,273,895.00</b>

- b) La DEA notificó mediante correo electrónico a la UTF, que la solicitud de modificación del proyecto específico "F205310 "Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local" era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c, del 21 de agosto de 2024, y de los formatos 5 "Descripción de los puestos", mismos que se adjuntan al presente Acuerdo como **Anexos 2,3 y 4**.
- c) Con fundamento en el artículo 16 de LACIP, el 23 de agosto del 2024 la DEA emitió el Formato 2 "Dictamen" con número 091, con vigencia al 21 de octubre del 2024, mismo que se adjunta como **Anexo 5**, en el que declara procedente la modificación del proyecto F205310 "Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local" a cargo de la UTF.
- d) A solicitud de la UTF, la DJ emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo con fecha 01 de septiembre de 2024, con el Folio 73/24 como Anexo 6.

En atención al presente acuerdo, en el cual los prestadores de servicio que realizarán actividades de fiscalización, a partir del 1 de septiembre de 2024 y debido a que la Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva se llevará a cabo el 2 de septiembre del presente, y considerando el Calendario de recepción, captura de movimientos y pago de nóminas ordinarias a prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios y dietas a consejeros electorales ejercicio 2024, emitido por la DEA, se solicitará la retroactividad del pago de la nómina por el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2024, del personal que se contrate, de conformidad con lo establecido en los artículos 621 y 622 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, dado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que no se contraviene lo establecido en el artículo 622 referido al no rebasar los 15 días de retroactividad, dichos movimientos son viables.

Con base en los antecedentes, los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta General Ejecutiva, en el ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación del proyecto específico denominado F205310 “Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local” por la necesidad de contar con 110 plazas de personal en la Unidad Técnica de Fiscalización, por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, proyecto que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el Dictamen 091 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, así como, la retroactividad del pago de la nómina por el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2024, del personal que se contrate. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2, 3, 4 5 y 6 que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios del Instituto, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y cesará su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que a la conclusión del proyecto se realice el informe de resultados del proyecto específico F205310 “Fiscalización Proceso Electoral Federal y Local” que incluya las modificaciones al proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 2 de septiembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**